



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2020-00328-00

En atención a la anterior solicitud de la parte actora y conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., el Despacho dispone:

Corregir el auto de fecha 2 de marzo de 2021, en el sentido de precisar que el proceso es de restitución y no de entrega, igualmente se admite la demanda por cumplirse las formalidades de los arts. 90 y 384 del CGP.

Se niega la adición de la demanda para requerir a la parte demandada en los términos del art. 4 del art 384 ibídem, pues dicha formalidad no está contenida en norma expresa que se tenga que incluir ese acápite en el auto admisorio.

En lo demás se mantendrá incólume el auto corregido.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 30 de fecha 23 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA